



MUNICIPALIDAD PRDVCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 OEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 289 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 02 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4594-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1024-2016-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente 038627-2016, Acta de Constatación N° 000014 y Papeleta de Infracción N° 001180, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 000014 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001180, cometida en la Av. Hernan Turke Podesta S/N impuesta a **NOEMI LUQUE PONCE**, por la Infracción tipificada con Código N°211 "Por Construir Cercos y/o edificaciones en Vía Pública", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,975.00 (Un Mil Novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N°006-2011-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 167-2016-MMC/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 14 de diciembre del 2016, emitido por el inspector de campo Arq. Manuel Molina Coaguila, menciona que la señora Noemi Luque Ponce, con escrito de registro N° 038627 viene realizando los descargos correspondientes solicitando la nulidad de la papeleta de infracción N° 001180 y acta de constatación N° 000014 argumentando que los cercos o ramadas que se ubican frente a su predio no son de su propiedad sino del vecino Sra. Agustina Dionicia Flores Hinojosa y que lo utiliza como cochera. Asimismo verificada la documentación con la que cuenta la MPMN sobre la situación de los terrenos donde se ubicará la Av. Turke Podesta no existe documentación que acredite la titularidad del mismo por lo que primero deberá realizarse el saneamiento físico legal del terreno y luego determinarlo para uso como vía pública, siendo PROCEDENTE dejar sin efecto el acta y papeleta de notificación de infracción.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Expediente Administrativo N° 038627-2016, de fecha 15 de noviembre del 2016, que en vía de Reclamación Doña **NOEMI LUQUE PONCE**, plantea nulidad contra el acta de Constatación N° 000014 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001180 del 08 de noviembre del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- Que se **DEJE SIN EFECTO** el acta de Constatación N° 000014 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001180 de fecha 08 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO; DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don **NOEMI LUQUE PONCE**, con dirección domiciliaria en Av. Hernan Turke Podesta S/N de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO